



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 16 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**VISTO:**

El Informe N°095-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 077-2024-GDT/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial; y demás documentos que sustentan la presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29156, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, reconoce el Principio de Servicio al Ciudadano, por el cual se dispone que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con eficacia, eficiencia, simplicidad de la gestión; de inclusión y equidad; así como el de participación y transparencia de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información, siendo un aspecto clave para ello la planificación estratégica en el ámbito de las tecnologías de información.

Que, conforme establece el numeral a) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, concordante con el inciso 1.3) numeral 1 refiere que las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce las funciones específicas como el de pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.

Que, el numeral 2) de artículo 5° de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado mediante Ley N° 30187, señala que los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), los Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) y Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de las provincias de su ámbito. Para la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Callao esta competencia se refiere al EDZ y SOT de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Informe N° 077-2024-GDT/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, se solicita modificar la propuesta de Acreditación del Equipo Técnico de Demarcación Territorial, en concordancia con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2024-AL/MDPN**

artículo 44° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Que, mediante Informe N° 095-2024-OGAJ/MPDN, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se debe APROBAR la modificación de la Acreditación del Equipo Técnico de Demarcación Territorial mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, conforme a la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, en concordancia con los cambios organizacionales establecidos mediante la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la entidad (Ordenanza Municipal N° 008-2023/MDPN) quedando conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	N° DE CELULAR	CORREO
C.P.C. Carlos Enrique Cuba Apolinario	08677615	Gerente Municipal	975433623	gerenciamunicipal@municipuntanegra.gob.pe
Ing. Omar Antonio Álvarez Sánchez	42836222	Gerente de Desarrollo Territorial	940486084	desarrolloterritorial@municipuntanegra.gob.pe
Ing. Kiara Francesca Garrido Oré	70874071	Subgerente de Obras Privadas y Catastro	974674270	obrasprivadas@municipuntanegra.gob.pe
Abog. Juan Jesús Molina Dupuy	09522323	Oficina General de Asesoría Jurídica	998156271	asesoriajuridica@municipuntanegra.gob.pe

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para las acciones de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 183-2023-AL/MDPN de fecha 17 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente a los integrantes de la comisión que se detalla en el artículo primero, así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.municipuntanegra.gob.pe](http://www.municipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE